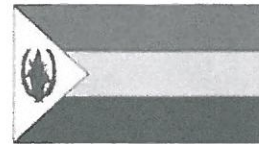




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-MDJ/A

Jesús, 03 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

El Informe N° 07-2024-MDJ/REVQ-UGM de fecha 30 de abril del 2024, remitido por la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, sobre aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico Rural en las Localidades de Hualqui y Luñipucro del distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", con código CUI: 2502492; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

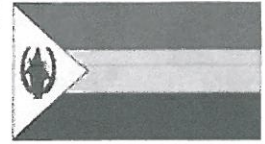
Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece proveer de servicios de saneamiento rural (...), concordante con el artículo 87° de la citada norma refiere que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 - Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 155-2027-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**

Que, mediante Informe N° 07-2024-MDJ/REVQ-UGM de fecha 30 de abril del 2024, la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, solicita aprobación bajo acto resolutivo del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código CUI: 2502492, por ser un requisito mínimo para levantar observaciones de dicho proyecto ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante el aplicativo de la plataforma de registro, evaluación y seguimiento de proyectos de inversión (PRESET) para su evaluación, aprobación y posterior financiamiento;

Que, mediante Informe N° 049-2024-MDJ/GM de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal remite documentación y solicita aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código CUI: 2502492, mediante acto resolutivo; con proveído de alcaldía s/n de fecha 02 de mayo del año 2024 dispone elaborar resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el padrón de beneficiarios directos que se beneficiarán con el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE HUALQUI Y LUÑIPUCRO DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código CUI: 2502492, familias que cuentan con las viviendas habitadas:

HUALQUI

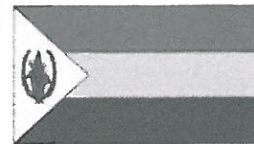
Tabla 1. Cuadro de resumen del padrón definitivo de beneficiarios Hualqui:

RESUMEN	
VARIABLE	CANTIDAD
N° DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS HABITADAS)	310
N° TOTAL DE HABITANTES HOMBRES	496
N° TOTAL DE HABITANTES MUJERES	495
N° TOTAL DE HABITANTES	991



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



LUÑIPUCRO

Tabla 2. Cuadro de resumen del padrón definitivo de beneficiarios Luñipucro:

RESUMEN	
VARIABLE	CANTIDAD
N° DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS HABITADAS)	46
N° TOTAL DE HABITANTES HOMBRES	80
N° TOTAL DE HABITANTES MUJERES	75
N° TOTAL DE HABITANTES	155

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión Municipal, poner de conocimiento la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Municipal, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución y le den el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE